



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD**

Contrato número:
SSS/008/2019

MONTO TOTAL: Hasta \$49'596.000.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

VIGENCIA DEL: 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE NUTRIENTES TERAPÉUTICOS Y PARENTERALES EN MEZCLA PARA LOS HOSPITALES GENERALES DE CULIACÁN, MAZATLÁN Y LOS MOCHIS, HOSPITAL DE LA MUJER E INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "Los Servicios de Salud":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, Ing. Armando Enrique Apodaca Soto, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado

Contrato SSS/008/2019 para la prestación de servicio para la elaboración de nutrientes terapéuticos y parenterales en mezcla para los Hospitales Generales de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis, Hospital de la Mujer e Instituto Sinaloense de Cancerología, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa denominada Productos Hospitalarios, S. A. de C. V.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



México; inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6046, de fecha 19 de enero de 2017, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que él y su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el servicio de administración tributaria (SAT).

II.5 Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Bruselas, número 569, Colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan y se comprometen a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato

"El Proveedor" se obliga a prestar a **"Los Servicios de salud"** el servicio para la elaboración de nutrientes terapéuticos y parenterales en mezcla para los Hospitales Generales de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis, Hospital de la Mujer e Instituto Sinaloense de Cancerología, en la medida y cantidades que le requiera la dirección de la unidad médica correspondiente, conforme a sus necesidades y de acuerdo al proceso interno establecido por **"Las Partes"** para la petición del insumo, para lo cual **"El Proveedor"** se compromete a respetar los precios pactados en el **"Anexo 01"**, el cual debidamente firmado por **"El Proveedor"** forma parte integrante del presente instrumento.



SEGUNDA. Desarrollo del Contrato

A fin de dar cumplimiento al compromiso descrito en la cláusula que antecede, **"El Proveedor"** se compromete a elaborar las mezclas de nutrientes terapéuticas y parenterales para los Hospitales Generales de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis, Hospital de la Mujer e Instituto Sinaloense de Cancerología.

"El Proveedor" ofrece el servicio integral (NTP y Oncología) y de calidad a **"Los Servicios de Salud"** con la finalidad de proporcionar:

a).- Optimización de tiempo del recurso humano (Médico-Enfermera) de la unidad médica que lo requiera y una mejor atención al paciente, asegurando los tratamientos completos; por lo que **"El Proveedor"** realizará la minuciosa labor de preparación y distribución, garantizando que el paciente reciba un tratamiento completo.

b).- Disminución considerable en mermas por incompatibilidad de medicamentos, garantizando una correcta estabilidad y compatibilidad de fármacos avalados por estudios claramente documentados,

Contrato SSS/008/2019 para la prestación de servicio para la elaboración de nutrientes terapéuticos y parenterales en mezcla para los Hospitales Generales de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis, Hospital de la Mujer e Instituto Sinaloense de Cancerología, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa denominada Productos Hospitalarios, S. A. de C. V.

4) Emitir una factura acompañada de soporte documental, por cada una de las unidades administrativas y/o medicas donde se otorga el servicio, a favor de **“Los Servicios de Salud”** que cumpla con todos los requisitos que en materia fiscal correspondan y con los siguientes datos: R.F.C: SSS-961023-1Y3 Domicilio: Calle Cerro Montebello Oriente 150, Colonia Montebello, Culiacán De Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227.

6) La factura deberá ser por mes del calendario, entregarla en las instalaciones de cada unidad médica a más tardar el día 05 del calendario siguiente al del corte, - mes entregado- y el importe del servicio de mezclas deberá corresponder a lo requerido por cada unidad médica, con lo entregado por **“el proveedor”** en cada unidad médica y conforme al consumo en la unidad médica de los **“Servicios de Salud de Sinaloa”**, demostrando el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7) Nombrar un enlace de comunicación para mantener una óptima comunicación y verificar el cumplimiento de obligaciones, proporcionando nombre, teléfono y correo electrónico, con el propósito de monitorear el servicio y mantener una buena atención

“Los Servicios de Salud” se obligan con **“El proveedor”** a dar cumplimiento a lo siguiente

1) Nombrar un enlace de comunicación por cada unidad médica, proporcionando nombre, teléfono y correo electrónico, con el propósito de monitorear el servicio y mantener una buena atención.

2) El funcionario público nombrado como responsable del seguimiento y administración de contrato, será el enlace de comunicación, quien recibirá de **“El Proveedor”** los insumos requeridos para el suministro a los pacientes.

3) Notificar, por conducto del funcionario público nombrado como enlace y/o responsable del seguimiento del presente contrato, todo reporte, ya sea de solicitud de insumos, si los insumos es el solicitado y requerido, faltas del personal técnico que presta el servicio, felicitaciones etc., o bien cualquier situación que se presente y sea necesaria para el puntual seguimiento y administración del contrato, el cual deberá ser notificado por **“el proveedor”**;

4) Vía línea telefónica se realizará el seguimiento o estatus del reporte o solicitud que se haya enviado al correo señalado con antelación.

5) Hacer buen uso de los insumos requeridos y recibidos.

6) En caso de que se compruebe que por negligencia y/o mal uso de los insumos por parte del personal de los Servicios de Salud, se generó un daño o quebranto a la institución, el importe económico será cubierto por la unidad médica y/o administrativa que genere ese quebranto, con cargo a los recursos propios de esa unidad o bien del personal médico o administrativo.

7) Cumplir en tiempo y forma con el pago por el servicio prestado esto en cumplimiento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. Monto del Contrato

“Los Servicios de Salud”, cubrirá por concepto de la prestación de servicio y entrega de insumos a **“El Proveedor”** la cantidad total Hasta \$49'596.000.00 (Cuarenta y nueve millones quinientos noventa y

facturación mensual debidamente requisitada y con los requisitos fiscales que la ley de la materia establece y sustentada con la documentación comprobatoria necesaria, la documentación deberá presentarse en la subdirección administrativa del Hospital General de Mazatlán ubicado en Av. Américas y ferrocarril s/n Col. Santa Elena, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en días hábiles de **lunes a viernes** en horario comprendido de las **09:00 a las 15:00 horas**.

D) para mezclas parenterales del Hospital General de Culiacán.- La Dirección de Atención Médica, por conducto de su director designa como administrador y responsable de recibir la facturación mensual debidamente requisitada y con los requisitos fiscales que la ley de la materia establece y sustentada con la documentación comprobatoria necesaria, la documentación deberá presentarse en la subdirección administrativa del Hospital General de Culiacán ubicado en Juan Aldama S/N Esquina con Nayarit C.P. 80230 Colonia Gral. Antonio Rosales Culiacán, Sinaloa, en días hábiles de **lunes a viernes** en horario comprendido de las **09:00 a las 15:00 horas**.

E) para mezclas parenterales del Hospital General de Los Mochis.- La Dirección de Atención Médica, por conducto de su director designa como administrador y responsable de recibir la facturación mensual debidamente requisitada y con los requisitos fiscales que la ley de la materia establece y sustentada con la documentación comprobatoria necesaria, la documentación deberá presentarse en la subdirección administrativa del Hospital General de Los Mochis ubicado en Blvd. Macario Gaxiola 1449 Sur Colonia Romanillo C. P. 81248, Los Mochis, Sinaloa, en días hábiles de **lunes a viernes** en horario comprendido de las **09:00 a las 15:00 horas**.

- Documentos que deberán acompañar a las facturas emitidas por **"El Proveedor"**:
La factura tendrá como documentación soporte la orden de servicio que deberá contener las especificaciones técnicas (medicamento) para el servicio de mezcla, referenciado al paciente que se le suministra la mezcla.
- Servidor público facultado para validar las facturas emitidas y presentadas por **"El Proveedor"** para su pago correspondiente por **"Los Servicios de Salud"**:
- La facturas que la Unidad médica envíe para trámite de pago ante la Dirección de Recursos Financieros, deberán ser invariablemente firmadas por el Director de la Unidad Médica, el Subdirector Administrativo y el personal responsable de recepcionar los insumos en la unidad, acorde a lo contratado y solicitado.
- Procedimiento y/o documentación para comprobar la entrega de los bienes y servicios por parte de **"El Proveedor"**:
 1. Verificar asistencia de paciente y revisa que cuente con los resultados de laboratorio solicitados.
 2. Revisar programa de tratamiento, realizando doble verificación para minimizar errores de pedido.
 3. Dar de alta al paciente en el sistema electrónico de solicitud de mezclas, anotando correctamente: nombre completo de paciente, edad, fecha de nacimiento, sexo, talla, peso, superficie corporal y servicios que solicita.



OCTAVA. Modificaciones

Dentro del presupuesto aprobado y disponible, por la unidad central de **“Los Servicios de Salud”** para la unidad médica que lo solicite, podrá acordar con **“El proveedor”** el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicara a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito firmado por **“El Proveedor”** y **“Los Servicios de Salud”** y la prórroga nunca podrá ser mayor a dos meses una vez que concluya la vigencia.

“Las Partes” podrán acordar la modificación del presente Contrato, ya sea respecto el incremento o decremento del monto del Contrato, o bien la cantidad de los bienes o servicios solicitados.

Dicho acuerdo se formalizará entre **“Las Partes”** conforme a lo siguiente:

- a) En caso que la vigencia del Contrato este por llegar y **“Las Partes”** acuerden modificar el mismo en términos del párrafo anterior, el acuerdo deberá quedar asentado por escrito y firmado por **“El Proveedor”** y **“Los Servicios de Salud”**, con al menos 15 (quince) días naturales de antelación a la fecha de terminación del presente Contrato.
- b) En caso que el monto del Contrato se hubiere agotado, **“Los Servicios de Salud”** deberá notificar a **“El Proveedor”** el incremento autorizado, con el objeto de formalizar el acuerdo correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a dicha notificación.

Bajo ninguna circunstancia, **“El Proveedor”** estará obligado a prestar el Servicio (o suministrar los bienes) sin que medie acuerdo por escrito debidamente firmado por ambas partes y entregado a **“El Proveedor”**.

NOVENA. Garantía del Servicio

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, además de los insumos y servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, las siguiente Garantía de cumplimiento:

Garantía por el cumplimiento del contrato y de calidad en los bienes adjudicados contra vicios ocultos.- Póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento.

Deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la suscripción del presente contrato, y deberá contener los siguientes datos:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

Contrato SSS/008/2019 para la prestación de servicio para la elaboración de nutrientes terapéuticos y parenterales en mezcla para los Hospitales Generales de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis, Hospital de la Mujer e Instituto Sinaloense de Cancerología, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa denominada Productos Hospitalarios, S. A. de C. V.

será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o "El Proveedor".

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad "El Proveedor" de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA TERCERA. Causales de Rescisión

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "El Proveedor", "Los Servicios de Salud" quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando "El Proveedor":

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a "Los Servicios de Salud"
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de "Los Servicios de Salud", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que "Los Servicios de Salud" requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad estatal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de "Los Servicios de Salud".
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.



[Handwritten signature]

Así mismo, "El proveedor" en ningún caso podrá rescindir el contrato sin agotar previamente el procedimiento establecido en la cláusula décima quinta y atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando por cualquier causa "Los Servicios de Salud" omita realizar algún pago por los bienes y servicios recibidos.

[Handwritten mark]



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/008/2019

salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de "Los Servicios de Salud" esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "El proveedor" y su monto se descontara administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho a que tienen "Los Servicios de Salud" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, queda excluida la aplicación a "El Proveedor" de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión del servicio por parte de "El Proveedor", en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de "Los Servicios de Salud" a alguna de sus obligaciones de acuerdo a lo determinado por la cláusula quinta.

La pena convencional será determinada por "Los Servicios de Salud" bajo criterios de proporcionalidad, es decir la pena convencional que en su caso se imponga, deberá ser proporcional al incumplimiento incurrido por parte de "El Proveedor" En ningún caso la pena convencional podrá exceder al monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

En caso de incumplimiento "El Proveedor" estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se entregara, "Los Servicios de Salud" no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita "El Proveedor" y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo "El Proveedor" autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico csanchez@pisa.com.mx , surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

DÉCIMA OCTAVA. Límite de responsabilidades

La responsabilidad de "El Proveedor", en caso de incumplimiento de este contrato, independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

Reintegrar a "Los Servicios de Salud" los recursos económicos que le hayan sido entregados hasta el momento del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente contrato y que no hayan sido comprobados como aceptados por personal de la Dirección Administrativa de los Servicios de salud, mediante acta de entrega recepción correspondiente.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, atribuibles a "El Proveedor", será efectuado cuando mucho a los 30 días naturales posteriores a la notificación que "Los Servicios de Salud" le realice por escrito a "El Proveedor".

DÉCIMA NOVENA. Administrador del contrato

"Las Partes" acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombran como administrador al Dr. Héctor Alcántara Gómez, Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas

VIGÉSIMA. Cláusula de confidencialidad:

"El Proveedor" acepta no divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente contrato, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente contrato, y sobre todo sin la

Contrato SSS/008/2019 para la prestación de servicio para la elaboración de nutrientes terapéuticos y parenterales en mezcla para los Hospitales Generales de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis, Hospital de la Mujer e Instituto Sinaloense de Cancerología, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa denominada Productos Hospitalarios, S. A. de C. V.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO I DEL CONTRATO SSS/008/2019

Tipo	No de Partida	Descripción	UM	Precio UM
ONCO	1	Acido folinico sol. lny. 50mgs. / 4 mls.	MG	\$ 5.20
ONCO	2	Acido zoledronico fco.lny.4 mg	MG	\$ 30.00
ONCO	3	Bevacizumab solución inyectable 400 mg	MG	\$ 69.00
ONCO	4	Bevacizumab solución inyectable de 100 mg	MG	\$ 72.00
ONCO	5	Bleomicina sol. lny. 15 ui /5 ml	UI	\$ 21.13
ONCO	6	Buserelina 9.45 mg	MG	\$ 720.00
ONCO	7	Cabazitaxel 60 Mg/1.5 ml	MG	\$ 1,384.20
ONCO	8	Carboplatino fco. Amp. 150 mg.	MG	\$ 2.25
ONCO	9	Cetuximab 100 Mg/20 ml	MG	\$ 55.00
ONCO	10	Ciclofosfamida sol. lny. 500 mg	MG	\$ 0.20
ONCO	11	Cisplatino sol. lny.50 mg.	MG	\$ 4.30
ONCO	12	Citarabina 500 Mg/10 ml	MG	\$ 0.42
ONCO	13	Dacarbazina sol. lny. 200 mgs.	MG	\$ 0.96
ONCO	14	Daunorubicina 20 Mg/5 ml	MG	\$ 8.51
ONCO	15	Dexrazoxane 500 Mg/25 ml	MG	\$ 7.29
ONCO	16	Docetaxel sol. lny. 80mg.	MG	\$ 65.00
ONCO	17	Docetaxel sol. lny. 20mg.	MG	\$ 65.00
ONCO	18	Doxorrubicina liposomal pegilada 2 mgs./ml. Sol. lny.	MG	\$ 206.04
ONCO	19	Doxorrubicina sol. lny. 50 mg.	MG	\$ 8.93
ONCO	20	Emend IV-Fosaprepitant de 150 Mg Vial	MG	\$ 7.12
ONCO	21	Epirubicina sol.lny. 50 mg	MG	\$ 9.67
ONCO	22	Etoposido sol. lny. 100 mgs./ 5 mls.	MG	\$ 0.65
ONCO	23	Filgrastim sol. lny. 30 mu.	MCG	\$ 1.20
ONCO	24	Fluorouracilo amp 250 mg	MG	\$ 0.13
ONCO	25	Gemcitabina amp. 1 gr.	MG	\$ 0.51
ONCO	26	Granisetron sol. lny. 3mg/3 mls.	MG	\$ 30.51
ONCO	27	Idarubicina 5Mg/5 ml	MG	\$ 280.00
ONCO	28	Ifosfamida sol. lny. 1 gr.	MG	\$ 0.55
ONCO	29	Infliximab 100 Mg/10 ml	MG	\$ 82.23
ONCO	30	Irinotecan, solución inyectable , 100 mg /5 ml	MG	\$ 16.74
ONCO	31	Lasparaginasa 10000 UI/2 ml	UI	\$ 0.14
ONCO	32	Leuprorelina 3.75 mg	MG	\$ 710.00
ONCO	33	Mesna sol. lny. 400 mg/4 mls.	MG	\$ 0.18
ONCO	34	Metotrexato 500 Mg/20 ml	MG	\$ 0.79
ONCO	35	Mitomicina 5 Mg	MG	\$ 47.95
ONCO	36	Mitoxantrona 20 Mg/10 ml	MG	\$ 55.09
ONCO	37	Nimotuzumab 50 Mg	MG	\$ 154.00
ONCO	38	Ondasetron sol. lny. 8 mg.	MG	\$ 1.20



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

ANEXO I DEL CONTRATO SSS/008/2019

ONCO	39	Oxaliplatino sol. lny. 100 mgs.	MG	\$	30.00
ONCO	40	Paclitaxel amp. 300 mg.	MG	\$	3.41
ONCO	41	Palonosetron 0.25 mg/5 ml	MG	\$	3,100.00
ONCO	42	Panitumumab (Vectibix).	MG	\$	164.68
ONCO	43	Peg-interferón alfa 2a. solución inyectable o jeringa precargada de 180 mg. Envase con frasco ampula de 1ml o jeringa precargada de 0.5ml.	MCG	\$	33.77
ONCO	44	Pemetrexed	MG	\$	24.00
ONCO	45	Pemetrexed (Alimta®)	MG	\$	32.40
ONCO	46	Rituximab 100 mgs. / 10 mls.	MG	\$	35.00
ONCO	47	Rituximab 500 mgs. / 50 mls.	MG	\$	16.55
ONCO	48	Topotecan	MG	\$	1,900.00
ONCO	49	Trastuzumab sol iny. 440 mg	MG	\$	66.00
ONCO	50	Vinblastina sol. lny. 10 mgs. / 10 mls.	MG	\$	18.90
ONCO	51	Vincristina 1 Mg/10 ml	MG	\$	99.96
ONCO	52	Vinorelbine 10 Mg/ml	MG	\$	24.96
ONCO	53	Trastuzumab Subcutáneo Herceptin 600 Mg	MG	\$	50.53
ONCO	54	Denosumab Xgena 120 mg/1.7 ml	MG	\$	80.48
ONCO	55	Denosumab Prolia 60 mg/1 ml	MG	\$	87.02
ONCO	56	Perluzumab Perjeta 420 mg/ 14 ml	MG	\$	163.34
ONCO	57	Eribulina Haloven 1 mg/ 2 ml	MG	\$	8700.00
NPT	58	Acetato de potasio	ML	\$	2.78
NPT	59	Acetato de sodio	ML	\$	1.15
NPT	60	Agua inyectable	ML	\$	0.08
NPT	61	Albúmina 20%	ML	\$	14.98
NPT	62	Aminoácidos cristalín 8%	ML	\$	0.40
NPT	63	Aminoácidos cristalín 8.5%	ML	\$	0.42
NPT	64	Aminoácidos cristalinos 10%	ML	\$	1.00
NPT	65	Aminoácidos cristalinos pediátricos	ML	\$	1.10
NPT	66	Aminoácidos especiales	ML	\$	1.20
NPT	67	Bolsas 2000 ml	BOL	\$	110.00
NPT	68	Bolsas 250 ml	BOL	\$	110.00
NPT	69	Bolsas 3000 ml	BOL	\$	110.00
NPT	70	Bolsas 500 ml	BOL	\$	110.00
NPT	71	Cloruro de potasio	ML	\$	0.55
NPT	72	Cloruro de sodio 17.7%	ML	\$	0.52
NPT	73	Cobre, sulfato de	ML	\$	7.82
NPT	74	Cromo, cloruro de	ML	\$	6.00
NPT	75	Dextrosa 50%	ML	\$	0.10
NPT	76	Fosfato de potasio	ML	\$	0.71
NPT	77	Fosfato de sodio	ML	\$	1.10
NPT	78	Gluconato de calcio 10%	ML	\$	0.53
NPT	79	Glutamina	ML	\$	8.03

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

ANEXO I DEL CONTRATO SSS/008/2019

NPT	80	Heparina	ML	\$	4.33
NPT	81	Insulina humana	ML	\$	14.00
NPT	82	L-carnitina	ML	\$	4.50
NPT	83	Lípidos cadena media y larga	ML	\$	1.29
NPT	84	Manganeso	ML	\$	5.50
NPT	85	Multivitaminas p/adulto	ML	\$	15.00
NPT	86	Multivitaminico pediátrico	ML	\$	14.30
NPT	87	Oligoelementos	ML	\$	7.00
NPT	88	Ranitidina	ML	\$	2.01
NPT	89	Selenio	ML	\$	7.00
NPT	90	Sulfato de magnesio	ML	\$	0.82
NPT	91	Vitamina c	ML	\$	3.19
NPT	92	Vitamina k	ML	\$	14.12
NPT	93	Zinc	ML	\$	6.16

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"


DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA


ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR "EL PROVEEDOR"


C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.